



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00168 00
Proceso	Declarativo especial de pertenencia (reconvencción)
Demandante en reconvencción	Luz Marina García Hurtado
Demandado	Fabiola Vélez de Cardona y otros
Decisión	Pone en conocimiento y requiere demandante en reconvencción

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín en respuesta al oficio 461 de 21 de junio de 2023.

Una vez estudiado en detalle el proceso de la referencia, se avizora que no se encuentra satisfecho un presupuesto formal de la pretensión de reconvencción de usucapión, este es, la presencia del certificado especial para procesos de pertenencia (artículo 69 de la Ley 1579 de 2012). Por lo anterior, se le requiere al demandante en reconvencción para que, en el término de 30 días allegue a esta agencia judicial, dicho certificado, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

HA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0650b1b512958ba37df0d49c53f740d5e664d6c3bee84ef32688a4043f4f4ce**

Documento generado en 24/02/2023 11:26:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>